



PERÚ

Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección
Desconcentrada de Cultura
de Cusco

BASES DEL CONCURSO CUARTA CONVOCATORIA

OBRAS CINEMATOGRAFICAS DE CORTOMETRAJE EXCLUSIVO PARA LA REGION CUSCO



I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 068-2017-VMPCIC-MC, que aprueba el “Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras cinematográficas para el año 2017”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. OBJETIVO

Reconocer y visibilizar la producción y difusión de obras cinematográficas de cortometraje, de diversos géneros y categorías en la región Cusco, a través del otorgamiento de un premio que consiste en un apoyo económico a la Empresa Cinematográfica, domiciliada en la región Cusco, que sea declarada ganadora del presente Concurso.

III. FINALIDAD

Promover la creación y difusión de obras cinematográficas peruanas de cortometraje producidas por empresas cinematográficas que cuenten con domicilio legal en la región Cusco, fomentando la cultura cinematográfica e incentivando el desarrollo de propuestas originales.

IV. DEL PREMIO

Se otorgará un (1) apoyo económico no reembolsable a la Empresa Cinematográfica que sea declarada ganadora. El monto del mismo asciende a S/15 000,00 (quince mil y 00/100 Soles).

De considerarlo pertinente, el Jurado puede otorgar menciones honrosas teniendo en cuenta las diversas áreas de realización en la actividad cinematográfica. Las menciones honrosas no implican apoyos económicos.

V. DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA

Conforme a lo establecido en la [Ley N° 26370](#) solo pueden participar en los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, las Empresas Cinematográficas inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional¹. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

Asimismo, sólo podrán participar Empresas Cinematográficas cuyos domicilios legales se encuentren registrados en la Región Cusco.

VI. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Al presente Concurso solo pueden presentarse obras cinematográficas de cortometraje (en adelante, la Obra) que cumplan con las condiciones establecidas en el [3° de la Ley N° 26370](#)².

Conforme a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 26370, se considera como nacionales a los extranjeros con más de tres (3) años continuos de residencia en el país.

La Obra puede ser de tema, género, categoría y técnica libre y debe tener una duración inferior a los veinte (20) minutos.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura³, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos

¹ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

² Según el Artículo 3°, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

- a) Que sea producida por empresa nacional de producción cinematográfica;
- b) Que el director sea peruano;
- c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la obra cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80%) de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de TRES (3) años consecutivos de residencia en el país, y que estén debidamente registrados en el Ministerio de Cultura;
- e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. Las obras cinematográficas no habladas en castellano llevarán subtítulos en ese idioma;
- f) En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo.

³ Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que señale la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la [Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC](#), y en la Ley N° 26370.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar una (1) o más Obras al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo Concurso.

No pueden participar Obras que hayan sido culminadas más de tres (3) años antes de la fecha de convocatoria ni Obras que hayan sido premiadas en anteriores Concursos de obras convocados por el Ministerio de Cultura. Asimismo, sólo podrán participar Empresas Cinematográficas cuyos domicilios legales se encuentren registrados en la Región Cusco.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las Obras presentadas.

Los mismos no pueden haber participado, de forma directa o indirecta, en las Obras, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, Representantes Legales y/o titulares de las Empresas Cinematográficas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un (1) crítico cinematográfico, docente cinematográfico o promotor de la cinematografía;
- b. Un (1) guionista, director cinematográfico o productor cinematográfico;
- c. Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria.

Para la conformación del Jurado, la DAFO informa sobre las ternas de especialistas en

cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasan a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtienen los nombres de los especialistas que conforman el Jurado. El notario levanta el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir el "Acta de instalación de Jurado". La instalación no puede ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de las Obras, conforme al cronograma de las presentes Bases.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente Concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (inscripción al Concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganador

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso de Obras Cinematográficas de Cortometraje exclusivo para la Región Cusco - 2017, conforme al cronograma de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de diez (10) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Las consultas solo son consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen su nombre completo, Concurso al que postularían, departamento al que pertenecen y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

9.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes es gratuita y se efectúa en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura. En Cusco, se reciben los expedientes en el local Cusicancha, ubicado en Calle Maruri N° 340. También se pueden presentar expedientes en la sede

central del Ministerio de Cultura y en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del país, dentro de sus respectivos horarios de atención.

Pasada la fecha límite de presentación de expedientes, así como los horarios respectivos, no se aceptan postulaciones.

EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

El expediente de postulación debe contener la Ficha de presentación al Concurso y los Anexos Nos. 1, 2 y 3. En dichos documentos deben consignarse los nombres completos de las personas que participen y, en caso de contar con seudónimo o nombre artístico, indicarlo.

Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un (1) ejemplar del Anexo N° 3, deben entregarse debidamente foliados (numerados). Asimismo, el expediente debe presentarse completo y con el siguiente rotulado:

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS
Concurso de Obras Cinematográficas de Cortometraje exclusivo para la
Región Cusco - 2017

Empresa Cinematográfica:
Representante legal:
Domicilio legal:
Departamento:
Teléfono:
Correo electrónico:
Título de la Obra:
Director(es) de la Obra:

• Ficha de presentación al concurso

Descargable en el siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/wp-content/uploads/2017/05/Ficha-de-Presentación-Concursos-2017.pdf>

La ficha debe estar firmada por un Representante Legal de la Empresa Cinematográfica, consignar el nombre completo del (de los) director(es) de la Obra y ser completada de manera clara y con letra legible. A través de la firma de la ficha se aceptan las bases del Concurso y se autoriza la creación de una Casilla Electrónica para fines de comunicación y/o notificación. El enlace para ingresar a la Casilla Electrónica es el siguiente: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/NCN>

• Anexo N° 1: documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante. No es necesario que el Anexo N° 1 esté anillado.

Consta de un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- 1.** Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada debe tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de una (1) Obra al presente Concurso, puede

presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.

2. En caso el Representante Legal de la Empresa Cinematográfica sea extranjero, copia del Carné de Extranjería (C.E.) vigente o copia del (de los) documento(s) emitido(s) por la autoridad nacional de migraciones, mediante el(los) cual(es) se acredite(n) residencia en el Perú.
3. Documento ([según formato adjunto](#)) que consigne el número de partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, así como el (los) nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) facultada(s) para actuar en representación de la misma.
4. Declaración Jurada firmada por el Representante Legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se indique si la misma mantiene o no obligaciones pendientes con el Ministerio de Cultura, relacionadas con Concursos anteriores.

**• Anexo N° 2: documentación vinculada a los aspectos legales de la Obra.
No es necesario que el Anexo N° 2 esté anillado.**

Consta de un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

1. Ficha informativa completa de la Obra ([según formato adjunto](#)), firmada por el Representante Legal de la Empresa Cinematográfica postulante.
2. Documento que consigne los créditos completos tal como aparecen en la Obra.
3. En caso el(los) director(es) de la Obra sea(n) extranjero(s), copia del (de los) documento(s) emitido(s) por la autoridad nacional de migraciones, mediante el (los) cual(es) se acredite una residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
4. Copia del documento (declaración jurada o certificado de registro de Indecopi) que acredite quién(es) es (son) el(los) autor(es) de la Obra (puede usarse el [modelo de declaración jurada](#) publicado por la DAFO u otros formatos).
5. Copia del documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) de la Obra autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos de la misma a la Empresa Cinematográfica postulante, para efectos del presente Concurso. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la Obra, presentar copia de los documentos que la detallen.
6. En caso de utilizar música, relación de obras musicales incluidas en la Obra ([según formato adjunto](#)). Adicionalmente, presentar copia del documento que acredite la autorización o licencia de uso de las mismas, o el listado de fuentes debidamente citadas en la Obra.
7. Si la Obra es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, copia de la autorización de uso o cesión de derechos de parte del (de los) autor(es) de dicha obra, que valide la adaptación.
8. En caso la Obra incluya material de archivo, copia de la autorización de uso de dicho material, o listado de fuentes debidamente citadas.

• **Anexo N° 3: documentación técnica y artística de la Obra (evaluada por el Jurado).**

Cada ítem del presente anexo debe presentarse debidamente separado y numerado.

El presente Anexo consta de tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado) y un (1) dispositivo de almacenamiento de datos (CD, USB u otro, con la información en PDF), con los siguientes documentos:

1. Resumen con datos generales:
 - Nombre del Concurso;
 - Datos de la Obra: nombre(s) y domicilio del (de los) director(es), título, duración y formato de grabación de la Obra (conforme a lo consignado en la Ficha de presentación al Concurso y en el Anexo No 2); y,
 - Nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica postulante.
2. Ficha informativa completa de la Obra (según modelo adjunto), firmada por el Representante Legal de la Empresa Cinematográfica postulante.
3. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica postulante.
4. En caso de disponer de ello, material audiovisual de la Empresa Cinematográfica postulante y/o del (de los) director(es) de la Obra (*reel, teaser, tráiler, obra corta u otros*) en enlace virtual y de ser el caso, el código de acceso respectivo.
5. Importancia de la Obra y/o carta de motivación del (de los) director(es) de la misma.
6. Hoja de vida del (de los) director(es) de la Obra.
7. De ser el caso, material gráfico de la Obra y/o del rodaje (por cada anillado).

Por último, adjuntar una (1) copia de la Obra en DVD o Blu-ray, en óptima calidad técnica, y una de las siguientes opciones:

- **Opción 1:** enlace virtual de la Obra en alta calidad y, de ser el caso, el código de acceso correspondiente.

- **Opción 2:** tres (3) copias de la Obra en DVD o Blu-ray, en óptima calidad técnica.

En caso la Obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma⁴.

En caso Mesa de Partes advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar, bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

De cumplirse con todos los requisitos o subsanadas las observaciones, las Mesas de Partes derivan los expedientes a la DAFO, la cual crea una Casilla Electrónica para la

⁴ De acuerdo al inciso e) del Artículo 3° de la Ley No 26370

Empresa Cinematográfica postulante, asignándole un código usuario y contraseña que estarán vinculados al número de R.U.C. y a la dirección de correo electrónico señalados en la Ficha de Presentación al Concurso, para efectos de cualquier comunicación, observación y/o notificación.

9.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO revisa los expedientes presentados y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o advierta observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, formula y comunica las mismas a través de la Casilla electrónica asignada a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación correspondiente. La presentación de los documentos requeridos se realiza en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la deposite en el buzón electrónico de la Empresa Cinematográfica, surtiendo efectos desde el día que conste haber sido recibida.

En ningún caso, se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conlleva a la descalificación de la Obra presentada y su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO que es notificada a través de la Casilla electrónica asignada a la Empresa Cinematográfica.

Culminada la revisión de los expedientes, y la subsanación de los mismos, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través de las Casillas electrónicas asignadas a las Empresas Cinematográficas y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

9.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad de las Obras (a partir de la documentación del Anexo N° 3 del expediente) teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Originalidad de la Obra cinematográfica.
- Coherencia conceptual y estética de la Obra cinematográfica.
- Capacidad expresiva e innovadora en el uso del lenguaje cinematográfico y audiovisual.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Empresa Cinematográfica debe ser declarada ganadora, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Asimismo, el Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Empresa Cinematográfica debe

ser declarada ganadora, y de ser el caso, las menciones honorosas, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación", la misma que debe estar motivada. En caso el Jurado considere que las Obras presentadas no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto el premio.

El fallo del Jurado es inapelable. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al Acta.

9.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

En base al "Acta de Evaluación", la DGIA emite la Resolución que declara a la Empresa Cinematográfica ganadora o el premio desierto. Dicha Resolución es publicada, junto al "Acta de Evaluación", en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida Resolución es notificada, a través de la Casilla electrónica asignada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en el T.U.O. de la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de la Empresa Cinematográfica ganadora del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la [Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC](#) y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de la Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

La Empresa Cinematográfica ganadora y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto](#) a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. La Empresa Cinematográfica ganadora debe cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

XI. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, la Empresa Cinematográfica ganadora tiene un plazo máximo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de la publicación del fallo del Jurado, para presentar la Obra acompañada del crédito respectivo, según establezca y autorice el Ministerio de Cultura, en los siguientes soportes:

- Una (1) copia en Blu-ray;
- Tres (3) copias en DVD; y,
- Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros).

Cada copia en Blu-ray y DVD debe ser estampada y presentada en estuche con carátula. En caso la Obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.

Cumplido el plazo establecido en el presente numeral, la Empresa Cinematográfica ganadora

cuyo material final cuente con la conformidad del Ministerio de Cultura, procede a suscribir su respectiva Acta de Compromiso y a presentar los siguientes documentos:

- En caso de no haber presentado, copia simple del documento que faculte a la Empresa Cinematográfica a cumplir las obligaciones del Acta de Compromiso (condiciones de difusión, entre otras).
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del Representante Legal para la suscripción del Acta de compromiso.

XII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procede a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 33.3 del Artículo 33° del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el documento que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

14.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Empresas Cinematográficas serán notificadas mediante una Casilla electrónica asignada.

14.2 Las Fichas de Presentación y los Anexos Nos 1 y 2, así como un (1) ejemplar del Anexo N° 3 pueden ser conservados por el Ministerio de Cultura para fines informativos. Las Empresas Cinematográficas no premiadas son notificadas, mediante la Casilla electrónica asignada, para que puedan retirar los ejemplares del Anexo N° 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de la declaración de ganadores. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. Los gastos de envío para la devolución de los expedientes presentados al Concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas.

14.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa de la Base legal.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	27 de julio
Formulación de consultas	Hasta el 14 de agosto
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 18 de agosto
Fecha límite de presentación de expedientes (inscripción al Concurso)	Hasta el 31 de agosto
Revisión de expedientes	Hasta el 02 de octubre
Inicio de evaluación de expedientes	4 de octubre
Declaración de ganador	18 de octubre

* Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepciones (Ver acápite VI).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe

